

RESOLUCIÓN N# 1 4 5 5 4 DE 29 DIC. 2017

"Por la cual se adopta el Sistema de Medición, Seguimiento, Control y Evaluación de la Gestión y Resultados de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1,2 y 4 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en sus artículos 209 y 269, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" y "en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)".

Que el literal i) del artículo 4° de la ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", señala el establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control como uno de los elementos constitutivos del Sistema de Control Interno.

Que en virtud de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil "fijar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley", así como, "dirigir como autoridad de la organización electoral las labores administrativas y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con la constitución y la ley".

Que de acuerdo con los numerales 3, 10 y 11 del artículo 34 del Decreto 1010 de 2000, es función de la Oficina de Planeación "generar el sistema de información requerido para los procesos de planeación de la Registraduría Nacional, que facilite la toma de decisiones con base en resultados del sistema", "recopilar, estudiar e interpretar la información que refleje la gestión de la Registraduría Nacional" y "orientar, en coordinación con la Oficina del Control Interno, a las diferentes dependencias en la elaboración y medición de indicadores que permitan el seguimiento de la gestión".

Que según los numerales 7 y 18 del artículo 30 del Decreto 1010 de 2000, la Oficina de Control Interno debe "evaluar los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional" y "velar por el establecimiento y aplicación del sistema de control y evaluación de gestión en todas las dependencias y áreas de la Registraduría".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC debe determinar los métodos de medición, seguimiento, control y evaluación de la gestión y resultados, que le permita asegurar sus resultados, el cumplimiento de sus objetivos y metas, el análisis de su eficacia y de su desempeño y conservar la información documentada como evidencia.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con las obligaciones de la RNEC estipuladas en las normas y en atención a su planeamiento y direccionamiento estratégico,

Continuación de la Resolución NB. 1 4 5 5 4 de 2 9 DIC. 2017

"Por la cual se adopta el Sistema de Medición, Seguimiento, Control y Evaluación de la Gestión y Resultados de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Métodos de Medición, Seguimiento, Control y Evaluación. Adóptese como métodos de medición del desempeño y de autoevaluación, seguimiento, control y evaluación de la gestión y los resultados de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, los siguientes instrumentos:

- a) Indicadores.
- b) Encuestas de satisfacción de productos, servicios, atención o de percepción.
- c) Formatos de autoevaluación, seguimiento, control y evaluación.
- d) Informes de seguimiento, control y evaluación de la gestión y los resultados.
- e) Auditorías internas.
- f) Tablero de Control.

PARÁGRAFO. El Comité de Coordinación de Control Interno, la Oficina de Planeación y la Oficina de Control Interno podrán adoptar los demás métodos de medición del desempeño y de autoevaluación, seguimiento, control y evaluación que se consideren pertinente.

ARTÍCULO 2º. Tablero de Control de la RNEC. El Tablero de Control de la Registraduría Nacional del Estado Civil será administrado por la Oficina de Planeación y es el instrumento y aplicativo para llevar a cabo la medición, seguimiento y control de la gestión y resultados de la RNEC y de sus sistemas de gestión, principalmente de los siguientes y con la periodicidad que a continuación se establece:

INSTRUMENTO	PERIODICIDAD
Estadísticas de productos y servicios	Mensual
Plan Estratégico	Semestral
Plan de Acción-Nivel Central y Nivel Desconcentrado	Bimestral
Proyectos de Inversión	Mensual
Procesos	De acuerdo con la periodicidad definida en los indicadores.
Gestión presupuestal y contractual	Mensual

PARÁGRAFO 1. El Comité de Control Interno podrá establecer los demás módulos del Tablero de Control de la RNEC que se consideren pertinente.

PARÁGRAFO 2. La Oficina de Planeación establecerá las características y las fechas de reporte de la información para ser registrada en el Tablero de Control de la RNEC.

Continuación de la Resolución N. 14554 de 29 DIC. 2017

"Por la cual se adopta el Sistema de Medición, Seguimiento, Control y Evaluación de la Gestión y Resultados de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

ARTÍCULO 3°. Autoevaluación de la gestión y los resultados. Las dependencias del nivel central, la Registraduría Distrital, las Delegaciones Departamentales, las Registradurías Especiales, Auxiliares y Municipales podrán realizar autoevaluaciones a la gestión y resultados correspondientes, mediante mecanismos tales como mesas de trabajo, comités de seguimiento; reuniones de pares, evaluaciones internas y demás instrumentos que consideren necesarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en cada uno de los planes e instrumentos de planeación y gestión.

Dada en Bogotá, D. C., a los

JUAN CARLOS GALINDO VÀCHA Registrador Nacional del Estado Civi

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Revisión y aprobación:

Jeanethe Rodriguez Pérez, Jefe de la Oficina Jurídica Alfredo Posada Viana, Jefe Oficina de Control Interno A

Proyectó: Cástulo Morales Payares, Jefe de la Oficina de Planeación Sandra Liliana Sánchez, Profesional Especializado de la Oficina de Planeación.

Mario Esteban Ujueta, Profesional Universitario de la Oficina de Planeación